

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA**  
**BOLETÍN Nº34/2017**

**FALLOS**

**FALLO 1**

**Club Martín Ferreyra versus Club Villas Unidas por partido suspendido**

Visto la suspensión del encuentro por parte de las autoridades de la liga Departamental de Fútbol de Punilla y considerando:

Que el Club Martín Ferreyra no se presentó a la reunión de delegados del día 31 de Octubre, donde se coordinó la fecha a jugar por los Cuartos de Final.

Que el Club Martin Ferreyra salió favorecido en el sorteo para ejercer la Localia.

Que el Club Martín Ferreyra el día Miércoles por la tarde comunica que no pueden jugar el día Domingo 05 de Noviembre en su estadio, ya que la policía no autoriza el encuentro por tener que atender el partido que debían disputar los clubes de Almirante Brown versus Juventud Unida de Rio Cuarto por el Torneo Federal B.

Que el Club Martin Ferreyra solicita jugar el día Sábado a lo que el club Villas Unidas no accede y por ello el Club Martin Ferreyra decide jugar el día Domingo ya que la policía lo autoriza a las diez de la mañana, siempre y cuando consigan adicionales policiales y le informen a la policía de Malagueño para realizar los correspondientes contratos.

Que consultada a la policía de Malagueño por parte de las autoridades de la Liga de Punilla, el subcomisario Mauricio Vélez informa que nunca se autorizó el partido por parte de la policía, en ningún horario para el día Domingo.

Que por estas razones, las autoridades de la Liga deciden suspender el encuentro y solicitar la reprogramación del mismo.

Que el Club Villas Unidas se siente perjudicado por todos los hechos acontecidos, solicita se le de el partido por ganado a ellos.

Que el Club Martín Ferreyra no se presentó a la reunión de delegados del día 7 de Noviembre, para informar los hechos ocurridos y comunicar que tampoco podría jugarse el domingo en Malagueño, ya que oficia de local nuevamente el club Almirante Brown.

Por estos hechos, este Tribunal resuelve reprogramar el partido entre Martín Ferreyra y Villa Unidas para el día Domingo 12 de Noviembre en el Estadio “Antonio Paredes” del Club Villas Unidas de Villa Giardino (Artículos 32 y 33 del R.T.P.).

Que a raíz de todo lo mencionado anteriormente, este Tribunal resuelve:

**1) Reprogramar el encuentro que deben disputar los clubes Martín Ferreyra versus Villas Unidas para el día Domingo 12 de Noviembre del corriente a la hora 16 en el Estadio “Antonio Paredes” del Club Villas Unidas de Villa Giardino (arts. 32 y 33 del R.T.P.)**

**2) Publíquese y archívese.**

## **FALLO 2**

### **Partido suspendido entre Sportivo Rivadavia y San Lorenzo de Punilla**

Visto el encuentro suspendido entre los clubes Sportivo Rivadavia y San Lorenzo por Cuartos de Final del Torneo Finalización y considerando.

Que el encuentro fue suspendido a los 18 minutos de juego del Segundo Tiempo, por agresión al Asistente 2, Sr. Bruno Quiroga. Por parte de la parcialidad del Club Sportivo Rivadavia.

Que la enfermera acreditada por el club Sportivo Rivadavia, constato dicha lesión y fue corroborada por la responsable de la ambulancia que se encontraba en el estadio manifestando que tenía una lesión en el cuero cabelludo.

Que fueron citados a declarar nuevamente la terna arbitral para el día 08 de Noviembre. Para que ratificaran o rectificaran los dichos en el informe enviado el día 6 de Noviembre.

Que el Árbitro del encuentro, Sr. Matías Brombin ratificó todos los dichos de su informe.

Que el resultado del partido al momento de la suspensión favorecía al Club Sportivo Rivadavia por 2 a 1.

Que a entender del Tribunal, el partido debe darse por ganado al encuentro a San Lorenzo por 1-0 tal como establece el Artículo 152 del R.T.P.

Además, como establece el Artículo 80 inciso C, impondremos al Club Sportivo Rivadavia una multa de 200 entradas valor 60 pesos cada una (Artículos 32, 33 y 80 inc. C del R.T.P.)

Que a raíz de todo esto, este Tribunal resuelve:

**1) Dar por perdido el partido al Club Sportivo Rivadavia de Carlos Paz por ser responsable de que su parcialidad arrojara un proyectil que impactó**

**en la cabeza del Asistente 2, Sr. Bruno Quiroga. Además registrar el siguiente resultado (arts. 32, 33 y 152 del R.T.P.)**

**Sp. Rivadavia 0 PP vs. San Lorenzo de Punilla 1 PG**

**2) Multar al Club Sportivo Rivadavia de Carlos Paz con 200 entradas a valor de 60 pesos cada una (arts. 32, 33 y 80 inc. c).**

**3) Publíquese y archívese.**

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Pablo García, Sr. Ramón Gonzales y Sr. Carlos Paez.